G.D.O.C. N° 743/2023 Asunción, 2 de junio de 2023

SEÑOR PRESIDENTE:

Ref.: Dictamen - MODIFIC. AL CONTRATO BNF-P N° 783/2022 – SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES (Cambio de Administrador) ID: N° 419.686/2022.-

Nos dirigimos a Usted y por su intermedio a los Miembros del Directorio de la Institución, en atención a la solicitud de modificación al Contrato BNF-P Nº 783/2022 de fecha 7 de diciembre de 2022, suscrito entre el Banco Nacional de Fomento y la firma **EXTINFUEGOS de ALDO OSCAR ACUÑA**, para el "SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES". Al respecto, cumplimos en informar cuanto sigue:

ANTECEDENTES

El presente Contrato, surge como resultado de la Licitación por Concurso de Ofertas BNF LCO SBE N° 38/2022, para el "SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES", adjudicada a la firma **EXTINFUEGOS de ALDO OSCAR ACUÑA**, en modalidad de Contrato Abierto por un periodo de 24 (veinticuatro) meses, conforme al siguiente detalle:

"Lote N° 2" Extintores Sucursales y CAC del BNF dentro de un Radio de 51 km. y hasta 150 km., desde Casa Matriz	"Lote N° 3" Extintores Sucursales y CAC del BNF dentro de un Radio de 151 km. y hasta 300 km., desde Casa Matriz	"Lote N° 4" Extintores Sucursales y CAC del BNF dentro de un Radio de 300 km. y más inclusive, desde Casa Matriz
Monto mínimo: G. 20.000.000 **Monto máximo:** G. 40.000.000	**Monto mínimo:** G. 35.000.000 **Monto máximo:** G. 70.000.000	**Monto mínimo:** G. 35.000.000 **Monto máximo:** G. 70.000.000

El correo electrónico de fecha 10 de mayo de 2023, de la Gerencia Departamental de Administración – División Servicios Generales – Sección Servicios Básicos, por la que informa que los contratos referidos al Servicio de Recarga de Extintores pasan a ser administrados por la División Seguridad Física dependiente de la Gerencia Departamental de Seguridad (se adjunta nota al respecto).

LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Artículo 63° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios.

"*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad, y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".*

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

RESOLUCIÓN DNCP Nº 5695/2019.

Artículo 61° "Otras Modificaciones" de la Resolución DNCP Nº 5695/2019 – POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS.

"*Todas las modificaciones contractuales que no se hallen descritas en los artículos anteriores, y siempre que las mismas no impliquen otorgar condiciones más favorables al proveedor, contratista o consultor, deberán remitirse a través del módulo "Otras*

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF Gerencia Departamental Operativa de Contratación División Programación, Ejecución y Control

modificaciones", con la misma documentación solicitada para los procedimientos de Ampliaciones de Plazo, o la que la DNCP considere necesaria, atendiendo al caso particular".

CONSIDERACIONES

La nota de fecha 14 de marzo de 2023, de la Gerencia Departamental de Administración con relación al servicio de recarga de extintores contratados por la Institución, en consideración que la Gerencia Departamental de Seguridad posee a su cargo actualmente la División de Seguridad Física cuya principal función es precautelar la seguridad en cuanto a prevención de siniestros, por lo que creen conveniente para la Institución trasladar la administración de los contratos referidos al servicio mencionado a dicha dependencia, ya que los mismos son administrados en la actualidad por la Gerencia Departamental de Administración, en específico por la División Servicios Generales – Sección Servicios Básicos.

El correo electrónico de fecha 10 de mayo de 2023, de la Gerencia Departamental de Administración – División Servicios Generales – Sección Servicios Básicos, por la que informa que los contratos referidos al Servicio de Recarga de Extintores pasan a ser administrados por la División Seguridad Física dependiente de la Gerencia Departamental de Seguridad. Además, agregan que dichos contratos se encuentran aguardando el término de la protesta presentada por una de las firmas adjudicadas.

El Informe D.C. Nº 178 de fecha 1 de junio de 2023, de la División Contratos - Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica de la Gerencia de Área Asuntos Legales, en relación al V° B° introducido al documento sometido a estudio, referido a sus aspectos formales.

CONCLUSIÓN

Conforme a lo expuesto, y en atención al pedido de la Gerencia Departamental de Administración - División Servicios Generales – Sección Servicios Básicos, según nota de fecha 14 de marzo de 2023 y correo electrónico de fecha 10 de mayo de 2023, elevamos a consideración la presente propuesta de modificación al Contrato BNF-P Nº 783/2022 de fecha 7 de diciembre de 2022, suscrito con la firma **EXTINFUEGOS de ALDO OSCAR ACUÑA**, para el "Servicio de Recarga de Extintores", con relación a la Cláusula 9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO, en el sentido de modificar la dependencia designada para la administración de éste contrato (Gerencia Departamental de Administración), la cual en adelante será la: **GERENCIA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD**, en base al Proyecto de modificación que se adjunta y que cuenta con el Vº Bº de la División Contratos de la Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica dependiente de la Gerencia de Área Asuntos Legales, según Informe D.C. Nº 178 de fecha 1 de junio de 2023.

Finalmente señalamos que la Ley de Contrataciones Públicas en el 3er. Párrafo del Artículo 63º, establece que: ***"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito, por parte de las contratistas y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original, o quien lo sustituya o esté facultado para ello".***

Atentamente.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA DPTAL. OPERATIVA DE CONTRATACIONES
División Programación, Ejecución y Control
Sección Contratos y Garantías

JOSÉ BERNARDO DUARTE RAMÍREZ
Jefe de Sección
Sección Contratos y Garantías

JOSÉ EMILIO CUEVAS MENDOZA
Encargado
Div. Programación, Control y Ejecución

CAROLINA AUADA DE GARDEL
Gerente
Gerencia Dptal. Operativa de Contrataciones

Jorge Daniel Espinola González
Gabinete de la Presidencia
22 JUN 2023

GERARDO A. RUIZ DIAZ FRANCO
Gerente General
Banco Nacional de Fomento